**RESOLUCIÓN 16-2020**

SOLICITUD ISTA-2020-0017

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinte.

Con vista de la Solicitud de Datos Personales presentada a las once horas con quince minutos del día trece de marzo del año dos mil veinte por el señor ------, registrada por esta Unidad bajo el número ISTA-2020-0017, en la que se requiere: “”“Solicito saber si ISTA tramitó mi inscripción en INPEP, ya que trabajé para este Instituto, si no existe información proporcionarme constancia con esa situación.””””; y **CONSIDERANDO:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma que fue remitida a la unidad administrativa responsable de la información a fin de responder el requerimiento.
2. Por medio de referencia GRH-00-176-2020 la Gerencia de Recursos Humanos informa que hace del conocimiento que la Gerencia de Recursos Humanos Institucional no realiza tramites de inscripción al INPEP, solamente se elaboran los tiempos de servicio para que sea el solicitante quien tramite de manera personal dicha inscripción, por tal motivo la información solicitada es inexistente tal y como lo establece el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. En consecuencia la constancia de tiempo de servicio requerida no es posible extenderla debido a lo anterior, por lo tanto se emitirá informe de dicha situación.
3. Que los plazos con los cuales se da respuesta a la Solicitud de Información, son en razón a los decretos legislativos 593 de fecha 14 de marzo y 649 de fecha 31 de mayo, ambos del presente año, y cuya vigencia finalizó, para este último, el día once de junio del presente año, los cuales oportunamente ordenaron **la suspensión de** los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública, en los procesos administrativos y judiciales en que participan, en cualquiera que sea la materia e instancia en la que se encuentren. Asimismo los días de asuetos aplicables al ISTA de conformidad al Contrato Colectivo de Trabajo vigente (17 y 22 de junio).

**POR TANTO:** con base a los artículos 31, 33 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 40 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** A) Conceder el acceso a la información solicitada haciéndosele saber por medio de constancia que será remitida vía

electrónica, que no se encontró historial de tiempo de servicio a su nombre. B) Notificar lo resuelto al señor **-----,** haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. **NOTIFIQUESE.**

**TIZIANA ESMERALDA FIGUEROA DIAZ**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA**